



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040037575

de 12-08-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en el Rio Atrato.”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución No. 20243040014385 del 08 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6° de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-08-12
www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040037575

de 12-08-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en el Rio Atrato.”

desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial. Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

"ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

(...)

Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.

Que el señor **ANDRES MONTOYA MEJIA**, Presidente del CLUB NAUTICO TRAVESÍAS COLOMBIA, mediante radicado No. 20243030910012 del 31 mayo de 2024, solicitó el cierre fluvial del Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en rio Atrato, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de agosto 2024.

Que la Inspectora Fluvial de Turbo, señora **LEIDY LOANA OCAMPO PALACIOS**, mediante memorando MT No. 20249140090323 del 22 de julio de 2024, emite concepto previo favorable respecto de la realización de la travesía y mediante memorando MT No. 20249140092083 del 24 de julio de 2024, señala los recorridos, fechas y horarios de restricción de la siguiente manera:

FECHA	SECTOR	HORARIO DEL EVENTO
16 de agosto de 2024.		08:00 a.m. – 02:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-08-12
www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040037575

de 12-08-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en el Rio Atrato.”

	Zarpe desde Turbo – Rio Atrato (Brazo Leoncito, Tumarado, ciénagas de Arquia, Marriaga y salida por el Roto)	
18 de agosto de 2024.	El roto, La Ye, Bocas de Coquito	08:00 a.m. – 04:30 p.m.

Que la Inspectora Fluvial de Turbo, señora **LEIDY LOANA OCAMPO PALACIOS**, mediante memorando No. 20249140090323 del 22 de julio de 2024, emitió concepto previo favorable respecto del cierre fluvial, en los siguientes términos:

*"Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 20243030910012 del 31-05-2024. Se indica el interés de realizar **LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024** y se solicita expedir la respectiva resolución para la Celebración de dicha actividad, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de agosto del presente año, como también la expedición de los comunicados pertinentes para alertar a las embarcaciones y entes de control durante la realización de esta.*

Para lo anterior; el Club Náutico presenta detalle de las normas que se exigirán a todos los participantes que deseen participar en la travesía: normas ambientales, normas de seguridad, relación de dotación de elementos de seguridad, programación general y ruta del recorrido, mapa con ruta trazada del recorrido a realizar en el rio Atrato.

*Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto en dar cumplimiento a lo manifestado y al requerimiento en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos y de la normatividad vigente sobre el modo, se emite **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACIÓN**, recomendando que se realice recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo, efectuar avanzada con un bote de seguridad para informar y poner en conocimiento a los navegantes del sector sobre el paso de las embarcaciones para que se tomen las medidas de seguridad y prevención necesarias, presentar con 5 días de antelación a el evento material fotográfico de los puntos que cuentan con señalización dentro de la ruta del recorrido. Igualmente, se puntualiza que las embarcaciones participantes al igual que la tripulación deben contar con los documentos vigentes (patentes de navegación, certificados de motores y permisos de tripulantes). El Club Náutico Travesías Colombia deberá contar con las pólizas necesarias para respaldar cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de las*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-08-12

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040037575

de 12-08-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en el Rio Atrato.”

actividades.

*Adicionalmente, se debe hacer precisión que la Inspección Fluvial de Turbo solo emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el recorrido que se pretende realizar en la vía fluvial descrita en la solicitud (Rio Atrato) con respecto a la navegación en el Golfo de Uraba, la Bahía de Trigana, Capurgana y/o Sapzurro – Choco, El Club Deportivo Náutico Travesía Colombia tendrá que solicitar los respectivos permisos en la Capitanía de Puerto de Uraba y del Darién – DIMAR; toda vez que corresponde a una navegación marítima,*

Igualmente, se le solicita a los organizadores garantizar la difusión del evento en cada sector por donde van a navegar; el día previo a la realización de la actividad, en virtud a que la población rivereña y demás navegantes tome las precauciones en la navegación.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Inspección Fluvial de Turbo, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024, en las siguientes fechas, recorridos y horarios:

FECHA	SECTOR	HORARIO DEL EVENTO
16 de agosto de 2024.	Zarpe desde Turbo – Rio Atrato (Brazo Leoncito, Tumarado, ciénagas de Arquía, Marriaga y salida por el Roto)	08:00 a.m. – 02:00 p.m.
18 de agosto de 2024.	El roto, La Ye, Bocas de Coquito	08:00 a.m. – 04:30 p.m.

ARTÍCULO 2. - El Ministerio de Transporte a través de la Inspectora Fluvial de Turbo, en el marco de sus competencias supervisará las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-08-12
www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040037575

de 12-08-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Atrato, para la realización de LA TRAVESIA NAUTICA GOLFO DE URABA 2024 en el Rio Atrato.”

ARTÍCULO 3. – El señor **ANDRES MONTOYA MEJIA**, Presidente del CLUB NAUTICO TRAVESÍAS COLOMBIA, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.
- 7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4º. El Presidente del CLUB NAUTICO TRAVESÍAS COLOMBIA, señor **ANDRES MONTOYA MEJIA**, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en el Rio Atrato, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARIAS CERON
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Lesly Mildred Penagos Rodriguez
Revisó: Oscar E. Valencia Varela.
Aprobó: Javier Arias Cerón.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-08-12
www.mintransporte.gov.co

